

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. E. 18.00261.00

Ejecutante: Equiver S.A.S.

Ejecutado: Manuel Magdaniel Pabón y otros

Santa Marta, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la petición inicial de la parte ejecutante del 13 de enero del año pasado y que fuera reiterada posteriormente como se advierte en los archivos visto en los numerales 22 Y 27 del expediente, por secretaría efectúese el emplazamiento de MANUEL FÉLIX MAGDANIEL PABÓN, GRUPO CONSTRUCTOR E.O.O. S.A.S. y CONSORCIO DEPORTIVO SANTA MARTA.

Para lo anterior se tendrá en cuenta las exigencias del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría elaborará el listado en la forma establecida por el Art. 108 del C. G. del P., el que se publicará por el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, por secretaría atiéndase lo ordenado en el segundo párrafo del auto del 4 de febrero pasado (numeral 19 del expediente)

En cuanto al demandado DARÍO COHEN BARROS ZINMERMAN, quien otorgo poder en representación de la demandada, ya excluida por encontrarse en proceso de reestructuración, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 300 del C.G. del P., que dispone lo siguiente: Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes. Por consiguiente, en cuanto este deudor se encuentra ya notificado.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf1722529357467dbef093deab056008086348c8bd3c2ca4d918fad6be222a**

Documento generado en 03/10/2022 10:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>